

Rad No.: 25-240-161053

Barranquilla, 12/12/2025

Señor(a)
 ANGIE PAOLA NIEBLES ARIZA
angieylindy@gmail.com
 Carrera 13B No. 104 – 1 Barrio La Paz
 Barranquilla

Contrato: 48133910

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 21 de noviembre de 2025, radicada bajo el No. 25-029245, relativa al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 13B No. 104 - 19 Apartamento 1 de Barranquilla, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario, para lo cual debe aportar facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente se dio al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Los créditos que se asignen a los inmuebles cuentan con un codeudor que respalde la deuda, **en caso de que el usuario cambie de vivienda esta deuda se traslada al codeudor**, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Para el caso en mención, el crédito en el contrato 48133910 fue adquirido por la señora ANGIE PAOLA NIEBLES ARIZA (deudor) y JAIBER NUÑEZ HERRERA (codeudor), el crédito fue realizado con el aliado FERRETERIA METROPOLIS S.A.S. el día 21 de enero de 2022, por los artículos MATERIALES DE CONSTRUCCION, para un valor total de \$5.203.216.

Así mismo, le fue indicado que debía llevar dos facturas originales del predio, lo cual en el caso de la señora ANGIE PAOLA NIEBLES ARIZA, llevó las facturas de los meses de septiembre y diciembre de 2021, también presentó la cedula original, la cual le sacaron copia y esta anexa en la solicitud de crédito, del mismo modo firmó y colocó la huella en la solicitud de crédito. (SE ADJUNTA SOLICITUD DE CREDITO SEGÚN **PETICIONES NO. 1 Y 2**).

Por todo lo anterior, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., retirar la deuda, porque tanto el deudor como el codeudor son responsables del crédito adquirido.

Por otra parte, le informamos que, al momento de que un usuario firma una solicitud de crédito Brilla como deudor autoriza a Gases del Caribe S.A. E.S.P., para consultar y reportar en las centrales de riesgo. Los mencionados reportes pueden ser positivos o negativos dependiendo el hábito de pago del usuario.

Para el caso en mención, usted registra como deudora de un crédito Brilla adquirido en el contrato 48133910, facturado bajo el producto financiero: 52338122. Así las cosas, el último reporte emitido por GASCARIBE S.A. E.S.P., al 31 de octubre de 2025 ante las centrales de riesgo es AL DÍA.

Del mismo modo, confirmamos que el citado crédito tiene un saldo pendiente por cancelar de \$644.248 por las facturas de agosto a noviembre de 2025 por lo que sugerimos al usuario realizar el pago de lo adeudado para evitar reportes negativos.

En concordancia con todo lo expuesto, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su **petición no. 4.**

Anexamos certificado de deuda a la fecha de acuerdo a su **petición no. 3.**

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Por otra parte, le informamos que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministramos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JUBIZ BASSI
 Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
 233998996

Anexo: lo enunciado